



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0086-2015-MDS

Surquillo, 04 de febrero de 2015.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

Visto, el Informe N° 147-2015/SDC-GDU/MDS de fecha 04 de febrero de 2015 de la Sub Gerencia de Defensa Civil por el cual solicita la conformación del grupo de trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad distrital de Surquillo para el año 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, requiere que la Resolución de Alcaldía N° 0404-2012-MDS de fecha 12 de setiembre de 2012, que designa al Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, sea actualizada por cuanto fue elaborada con fecha anterior a la promulgación de la Resolución Ministerial N° 276;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), la misma que se organiza como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y reparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14°, numerales 14.1 y 14.2, de la Ley N° 29664 establece que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia y que los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, asimismo el artículo 14°, numeral 14.3, de la Ley N° 29664 prescribe que los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y que esta función es indelegable;

Que, por su parte, los artículos 11°, numeral 11.7, y 17°, numeral 17.1, del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen que los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, que estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, y estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Que, mediante Informe de visto, la Sub Gerencia de Defensa Civil, opina por la conformación del grupo de trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad distrital de Surquillo para el año 2015;

Que, en este contexto, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de Surquillo del año 2015;

En uso de la atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de Surquillo, el cual estará constituido por:

1. El Alcalde, quien la Presidirá.
2. El Gerente Municipal.
3. El Gerente de Desarrollo Urbano.
4. El Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes.
5. El Gerente de Seguridad Ciudadana.
6. El Gerente de Administración y Finanzas.
7. El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional.
8. El Gerente de Protección del Medio Ambiente
9. El Gerente de Desarrollo Empresarial
10. El Subgerente de Defensa Civil, como Secretario Técnico

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Artículo Tercero.- El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres goza de autonomía técnica, aprueba las recomendaciones de las Plataformas de Trabajo, así como, sus recomendaciones serán plasmadas mediante acuerdos de grupo de trabajo, directivas o informes, los que serán remitidos a la Gerencia Municipal, para su evaluación o Implementación.

Artículo Cuarto.- Notificar a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de Surquillo, lo resuelto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE



SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL

INFORME N° 147-2015/SDC-GDU/MDS

A : ABOG. RIDER CACERES HORNA
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO : SOLICITA RESOLUCION DE ALCALDIA DE RECONOCIMIENTO
DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
EJERCICIO 2015

REF. : RESOLUCION MINISTERIAL N° 276-2012-PCM

FECHA : SURQUILLO, 04 FEBRERO 2015



Por el presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia con la finalidad de hacer de su conocimiento que la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.3 del artículo 14 de la Ley N° 29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", establece que los Gobiernos Regionales y Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, agrega que esta función es indelegable. Asimismo, en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14 del indicado dispositivo legal se precisa que los Gobiernos Regionales y Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres en la Gestión del Desarrollo, en el ámbito de su competencia político, administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos.

Que, siendo política de la administración municipal el velar por el bienestar vecinal a través de la ejecución de actividades que promuevan la cultura de seguridad en el distrito de Surquillo y estando a lo establecido además dispositivos legales vigentes se solicita la Resolución de alcaldía que designe el GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES de la Municipalidad de Surquillo, el mismo que estará constituido por:

- | | |
|---|--------------------|
| - El Alcalde del Distrito de Surquillo | Presidente |
| - El Sub Gerente de Defensa Civil | Secretario Técnico |
| - El Gerente Municipal | |
| - El Gerente de Asesoría Jurídica | |
| - El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Convenios Internacionales | |
| - El Gerente de Administración y Finanzas | |
| - El Gerente de Informática y Estadística | |



- El Gerente de Rentas
- El Gerente de Desarrollo Urbano
- El Gerente de Seguridad Ciudadana
- El Gerente de Protección del Medio Ambiente
- El Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes
- El Sub Gerente de Deportes
- El Defensor del Vecino

Asimismo, se solicita considerar la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en el distrito de Surquillo para optimizar el logro de los objetivos.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO

ING. ERASMO ROMULO QUISPE CALDERON
SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

CAPITULO I

DEFINICION, OBJETIVOS Y ALCANCE

ARTICULO 1.- DEFINICION

El grupo de Trabajo de GRD, son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y el Alcalde de la Municipalidad de Surquillo, es quien constituye y preside los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD).

El GTGRD se constituye con la finalidad de implementar los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción del riesgo, prevención, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de gestión de Riesgo de Desastres.

ARTICULO 2.- OBJETO

El objetivo del presente reglamento es establecer el funcionamiento del Grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD, en el distrito de Surquillo, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento.

ARTICULO 3.- ALCANCE

El presente reglamento es de observancia obligatoria para las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

CAPITULO II

CONSTITUCION, FUNCIONES, ARTICULACION

ARTICULO 4.- CONSTITUCION DEL GTGRD

El Alcalde del distrito de Surquillo, por ser la autoridad del más alto nivel de la municipalidad constituye el GTGRD mediante la expedición de la Resolución de Alcaldía.



El GTGRD, es presidido por el Alcalde, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la entidad.

ARTICULO 5.- CONFORMACION

El GTGRD se encuentra conformado por las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo, teniendo en consideración las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante la ordenanza N° 237 - MDS Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

ARTICULO 6.- FUNCIONES DEL GTGRD

a).- Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.

b).- Coordinar y articular los procesos de la GRD en el distrito de Surquillo, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de reparación, respuesta y rehabilitación, cuando así lo requieran.

c).- Requerir a las unidades orgánicas de la municipalidad, responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas, para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.

d).- Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control, para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.

e).- Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.

f).- Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implantación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 y 14 de su reglamento, en las entidades públicas de la jurisdicción, el Gobierno Regional de Lima y los locales que correspondan.



g).- Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía de la jurisdicción de Surquillo, para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.

h).- Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.

i).- Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo nacional, regional y local.

j).- Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de la jurisdicción de Surquillo y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.

k).- Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

l).- Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito local a través de:

1.- El Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito

2.- La Plataforma de Defensa Civil del Distrito.

m).- Los GTGRD articularan con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

n).- evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcancen información complementaria a los reportes recibidos.

o).- Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidades, riesgos, información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en el distrito de Surquillo.



p).- Otras funciones establecidas en la Ley N° 29664 y su Reglamento.

ARTICULO 7.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL GTGRD

a).- Convocar y presidir las sesiones del grupo de Trabajo para la GRD

b).- Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.

c).- Cumplir y Hacer cumplir el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo

d).- Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres

e).- Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.

f).- Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.

g).- Convocar a los directivos superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.

h).- Otras funciones establecidas en la Ley N° 29664 y su Reglamento.

ARTICULO 8.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Surquillo, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres se encargara de realizar las funciones de la Secretaria Técnica del GTGRD. En tal sentido, deberá realizar las siguientes funciones:

a) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.

b) Establecer la agenda de las sesiones y llevar el registro de actas

c) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.

d) En caso de considerarlo conveniente convocar a reuniones de los miembros del Grupo de trabajo.

e) Proponer al Presidente del GTGRD el programa anual de actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.

f) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, programan y acuerdan.

g) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.



- h) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.
- j) Otras establecidas en la Ley N° 29664 y su Reglamento.

ARTICULO 9.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GTGRD

a).- Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: Estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

b).- Participar de acuerdo a sus competencias e la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad

c).- Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.

d).- coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.

e).- Participar en las sesiones de los GTGRD.

f).- Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.

ARTICULO 10.- ARTICULACION DEL GRUPO DE TRABAJO CON OTRAS INSTANCIAS

a).- **ENTRE LOS GRUPOS DE TRABAJO:** El GTGRD de la Municipalidad Distrital de Surquillo promueven su articulación para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en GRD.

b).- **CON INSTANCIAS DE PARTICIPACION:** con la finalidad de socializar, apoyar a impulsar las instancias concertadas del GTGRD del distrito de Surquillo, dirigidas a implementar la gestión del riesgo de desastres, estos articularan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, con las siguientes instancias de participación: Consejo de Coordinación Regional, Consejo Regional, Consejo de Coordinación Local, Consejo Municipal, Juntas vecinales Comunes, Coites de Gestión, Mesas de Concertación, Agentes Participantes, otras instancias de participación, involucradas en la planificación del desarrollo regional y local y en la asignación de presupuesto.

c).- **CON EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES: OTRAS INSTANCIAS:** El GTGRD de la Municipalidad de Surquillo, articula las gestiones prospectiva, correctiva y reactiva, con los mecanismos que establezcan los entes rectores del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.



CAPITULO III

REUNIONES

ARTICULO 11.- OPORTUNIDADES DE REUNION

El GTGRD de la Municipalidad Distrital de Surquillo, se reunirá ordinariamente el Primer Jueves Laborable de cada mes. El GTGRD se podrá reunir extraordinariamente por razones de emergencia o desastres, debiendo el Presidente de GTGRD declarar en sesión permanente al GTGRD.

ARTICULO 12.- CONVOCATORIA Y ASISTENCIA

El Secretario Técnico convocara oportunamente a las Gerencias y Sub Gerencias competentes para tratar la agenda establecida.

La asistencia de los Gerentes y Sub Gerentes convocados es obligatoria e indelegable.

En caso que el Secretario Técnico considere conveniente podrá establecer reuniones indistintas con los miembros del GTGRD para tratar temas especificas para la implementación de los procesos establecidos en la GTGRD.

ARTICULO 13.- ACTAS

La Secretaria Técnica se encargara de elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias de las reuniones del GTGRD. Asimismo realizara el seguimiento que corresponda para la suscripción de las Actas de Reunión.

